

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

20395 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

20396 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1997, de 1 de agosto, por el que se autoriza la celebración de un sorteo de la Lotería Nacional a favor de las víctimas del terrorismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1997, de 1 de agosto, por el que se autoriza la celebración de un sorteo de la Lotería Nacional a favor de las víctimas del terrorismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16 de agosto de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DEL INTERIOR

20397 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se modifican determinados aspectos de la Orden de 24 de febrero de 1994 por la que se aprueban los modelos de licencias, autorizaciones, tarjetas y guías de pertenencia que serán utilizadas para documentar las diversas clases de armas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1994, aprobaba los modelos de licencias, autorizaciones, tarjetas y guías de pertenencia, a fin de adaptar los mismos a las nuevas directrices establecidas en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

La experiencia obtenida con la utilización de los modelos de licencia obtenidos en dicha Orden ha demostrado la existencia de determinadas deficiencias que es necesario corregir, para evitar la posible indocumentación de quienes, siendo poseedores de varias armas, al revocarse o caducar la licencia de una de ellas, se les retira la que ampara a las demás, al figurar todas ellas en el mismo documento.

Ello sucede, en particular, a los poseedores de licencia C, ya que el artículo 126.1 del Reglamento de Armas establece que, al cesar en su cargo o función, temporal o definitivamente, al titular de la licencia de este tipo le será retirada por el superior jerárquico, entidad, empresa u organismo en el que prestan o han prestado servicios, y será entregada en la Intervención de Armas.

Por otra parte, es necesario modificar la información contenida en el reverso del anexo 1 de la Orden de 24 de febrero de 1994 para reflejar la importancia que el nuevo Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, otorga a las posibles infracciones que se cometan por poseer armas sin disponer de la correspondiente licencia o autorización.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, dispongo:

Primero.—Se modifica el punto 1 del apartado primero de la Orden de 24 de febrero de 1994, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. a) Licencia que habilita a la persona para llevar y poseer las armas a que se refiere el punto 4, letras a), c) y d), y punto 5 del artículo 96 del Reglamento de Armas, y autorizaciones especiales